Agencia de Desarrollo Rural	**ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN**	**Código**	F-GCO-026
		Versión	2

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 10/11/2026**
Área solicitante: VICEPRESIDENCIA DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA.	
Responsable del área solicitante: ANDRES ARMANDO DAZA OROZCO	
Objeto: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO, APOYANDO LA UNIDAD TÉCNICA TERRITORIAL N° 4 EN LOS DIFERENTES PROYECTOS DE INVERSIÓN, MEDIANTE EL ANÁLISIS JURÍDICO Y LA ARTICULACIÓN NORMATIVA REQUERIDA POR LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL.	

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

1.1. Justificación de la necesidad

Mediante el Decreto 2364 de 2015 se creó la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, cuyo objeto es ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial, a través de la estructuración, cofinanciación y ejecución de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural nacionales y de iniciativa territorial o asociativa, así como fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país.

Asimismo, el numeral 21 del artículo 4 del Decreto Ley 2364 de 2015, permite integrar a las funciones de la Agencia de Desarrollo Rural, todas aquellas competencias que le asigne la Ley, de acuerdo a su naturaleza y objetivos, entonces en el marco de la Ley 41 de 1993, “Por la cual se organiza el subsector de adecuación de tierras y se establecen sus funciones”, se entiende que la Agencia tiene la calidad de órgano ejecutor de la política de adecuación de tierras, por lo tanto, debe garantizar el cumplimiento de esta Ley, a través de la Dirección de Adecuación de Tierras.

Dentro de las dependencias de la Agencia, se creó la Vicepresidencia de Integración Productiva, dependencia que conforme el Artículo 17 del Decreto Ley 2364 de 2015, las siguientes funciones:

1. Elaborar los planes de acción para la ejecución de las políticas de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial, a través de la estructuración de proyectos estratégicos nacionales bajo los lineamientos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y del Consejo Directivo.

2. Dirigir la estructuración de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial de iniciativa territorial o asociativa, en los componentes de asistencia técnica, de acceso a activos productivos, de adecuación de tierras y de comercialización, entre otros, bajo los criterios impartidos por el Presidente de la Agencia.
3. Impartir directrices para la articulación de los componentes de asistencia técnica, acceso a activos productivos, adecuación de tierras y comercialización, y sus respectivas modalidades de entrega, que permitan la integralidad de los proyectos de desarrollo agropecuario y rural y su alineación a la política formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
4. Proponer para aprobación del Presidente, los modelos de operación y ejecución de los proyectos que cofinancie la Agencia, incluidos los de asociación público privada, las concesiones, los convenios marco de cofinanciación con entidades territoriales y los contratos con operadores, entre otros.
5. Definir los requerimientos técnicos y financieros que deben cumplir los operadores para estructurar y ejecutar proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural.
6. Definir los requerimientos técnicos y financieros para la contratación de la interventoría de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural.
7. Coordinar y adelantar el proceso de supervisión técnica de los contratos celebrados para la estructuración, ejecución e interventoría de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 10/11/2026

8. Dirigir y coordinar la gestión de las Unidades Técnicas Territoriales e impartir las directrices para la ejecución de sus funciones en el territorio.
9. Impartir directrices a las Unidades Técnicas Territoriales para asistir a las entidades territoriales e instancias de integración territorial, en la elaboración y adopción de planes de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial.
10. Impartir directrices y dar lineamientos para la coordinación interinstitucional de las Unidades Técnicas Territoriales, en el desarrollo de sus funciones y competencias en el territorio.
11. Definir campañas de difusión y socialización de los servicios de la Agencia relacionados con la formulación de planes y proyectos integrales de desarrollo productivo agropecuario y rural, en coordinación con la Oficina de Comunicaciones.
12. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Conforme los artículos 18, 19, 20 y 21° del Decreto ley la Vicepresidencia de Integración Productiva tiene a cargo cuatro Direcciones Técnicas, así:

1. Dirección de Asistencia Técnica
2. Dirección de Acceso a Activos Productivos
3. Dirección de Adecuación de Tierras
4. Dirección de Comercialización

Además, la VIP tiene a cargo conforme su numeral 3.5 del artículo 7° del Decreto de creación citado a las unidades Técnicas Territoriales, quienes reciben directrices y lineamientos por parte de la Vicepresidencia para su ejecución y aplicación de la oferta institucional y prestación del servicio público en territorio.

En tal sentido la Vicepresidencia de Integración Productiva tiene una carga alta de temas que se relacionan con las metas y programas de desarrollo rural e interés público y social del campesinado que ven en la Agencia una oportunidad en medio de su vulnerabilidad; razón por la cual cada día estas poblaciones recurren a entes de control y judiciales en busca de garantías y de la protección de sus derechos. Luego entonces, la Agencia debe enmarcar su accionar en las competencias asignadas por ley, como las establecidas en el Decreto Ley 2364 de 2015, Ley 41 1993, Ley 1876 de 2017 y su regulación interna en materia de PIDAR y en los servicios de las cuatro direcciones técnicas que hacen parte de la VIP.

Por lo tanto, la Vicepresidencia como líder de los procesos de estructuración e implementación de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural; la prestación del servicio público de extensión Agropecuaria y de Adecuación de tierras, así como la implementación del modelo de atención y prestación de servicios de apoyo a la comercialización, desarrolla las funciones a través de sus direcciones técnicas (Acceso a Activos Productivos, Adecuación de Tierras, Asistencia Técnica y Comercialización), y las Unidades Técnicas Territoriales, articulando las acciones misionales de estas dependencias, para el cumplimiento de las políticas de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial del país, de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 (PND 2022-2026) aprobado mediante la Ley 2294 de 2023 “Colombia, potencia mundial de la vida”.

La presente contratación de servicios profesionales con un perfil de Veterinario Zootecnista y afines se encuentra jurídicamente fundamentada en el numeral 3° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) requiere incorporar capacidades técnicas especializadas para soportar la ejecución misional delegada en la Unidad Técnica Territorial N° 4. Dicha vinculación resulta indispensable para respaldar la planificación, ejecución y seguimiento de los diferentes proyectos de desarrollo rural sustentados en la cadena de valor de los proyectos de inversión.

Desde la perspectiva zootécnica y de producción animal, el profesional prestará el apoyo técnico transversal requerido en el componente de adecuación de tierras —riego, drenaje y manejo integral del recurso hídrico para la actividad pecuaria—, así como en los procesos de comercialización agropecuaria y en la estructuración e

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 10/11/2026

implementación de Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural (PIDAR), garantizando el cumplimiento de los lineamientos del Plan Nacional Sectorial de Riego para la Economía Campesina, Familiar y Comunitaria.

En razón a que la Entidad no cuenta con personal de planta suficiente para atender la alta demanda operativa territorial, se justifica la contratación directa de un profesional que desempeñe el objeto encomendado de forma temporal e independiente, sin generar relación ni subordinación laboral.

Adicionalmente, es importante resaltar que, dentro de la estructura de la Agencia, se crearon las denominadas Unidades Técnicas Territoriales, las cuales hacen parte de la Vicepresidencia de Integración Productiva, a las cuales de acuerdo con lo establecido en el Artículo 22 del decreto mencionado, se le asignaron las siguientes funciones:

Artículo 22. Unidades Técnicas Territoriales. Son funciones de las Unidades Técnicas Territoriales, las siguientes:

1. Ejecutar y hacer seguimiento al Plan Estratégico Institucional de la Agencia en lo relacionado con la gestión territorial
2. Ejecutar las actividades de formulación de planes de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial y de promoción de la participación y la asociatividad, bajo los lineamientos del presidente de la Agencia y del vicepresidente de Integración Productiva.
3. Ejecutar las acciones en el territorio para garantizar la articulación intra e intersectorial requeridas para la ejecución de los proyectos cofinanciados por la Agencia.
4. Estructurar proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural de origen territorial o asociativo, de acuerdo con la metodología adoptada por la Vicepresidencia de Integración Productiva para el efecto.
5. Asesorar y acompañar a las entidades territoriales e instancias de integración territorial, en la elaboración de los planes de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial
6. Aplicar las guías y formatos, para la contratación de operadores para la estructuración y ejecución de proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural de iniciativa territorial o asociativa.
7. Supervisar los contratos suscritos por la Agencia para la estructuración y ejecución de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural.
8. Suministrar a la Oficina de Planeación, la información sobre el estado de avance de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural.
9. Elaborar el inventario de las instancias de participación que operan en las regiones y el de las organizaciones sociales, comunitarias y productivas, e identificar las necesidades de apoyo y formalización requeridas para asegurar su participación en la identificación y estructuración de proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural de iniciativa territorial o asociativa.
10. Apoyar y asesorar a las organizaciones sociales, comunitarias y productivas rurales para su participación en la estructuración y ejecución de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial.
11. Adelantar las funciones de programación, organización, control, gestión, servicios administrativos y financieros y las demás funciones que delegue el presidente de la Agencia.
12. Ejecutar campañas de difusión y socialización de la oferta de servicios de la Agencia, que garanticen el acceso oportuno a la información en el territorio.
13. Divulgar en el territorio, los manuales, procedimientos y formatos para la formulación y adopción de planes de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial por parte de las autoridades regionales y para la formulación de proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural de iniciativa territorial o asociativa.
14. Recibir las solicitudes de reconocimiento e inscripción de las asociaciones de usuarios de los distritos de adecuación de tierras y tramitar y remitir toda la documentación a la Oficina Jurídica del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para que proceda al reconocimiento e inscripción correspondiente, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto número 1071 de 2015, capítulo 9, artículo 2.14.1.9.1.
15. Asesorar a las asociaciones de usuarios para que asuman directamente responsabilidad de administrar, operar y conservar las obras en sus respectivos Distritos, en el marco de lo previsto en el artículo 15 de la Ley 41 de 1993
16. Celebrar los contratos y convenios que sean requeridos para el cumplimiento de sus competencias, por delegación del presidente.
17. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional.

18. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

En atención a lo anterior, el Consejo Directivo en ejercicio de sus funciones y mediante el Acuerdo No. 006 del 28 de septiembre de 2016 determinó el número, ubicación y sede de las Unidades Técnicas Territoriales, distribuyéndolas en las siguientes ciudades y con cobertura en los 32 departamentos, así:

UNIDAD TÉCNICA TERRITORIAL	SEDE	DEPARTAMENTOS
TERRITORIAL 1	SANTA MARTA	MAGDALENA
		CESAR
		GUAJIRA
TERRITORIAL 2	CARTAGENA	BOLÍVAR
		ATLÁNTICO
		SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA
TERRITORIAL 3	MONTERÍA	CÓRDOBA
		SUCRE
TERRITORIAL 4	CÚCUTA	NORTE DE SANTANDER
		SANTANDER
TERRITORIAL 5	MEDELLÍN	ANTIOQUÍA
		CHOCÓ
TERRITORIAL 6	MANIZALES	CALDAS
		QUINDÍO
		RISARALDA
TERRITORIAL 7	TUNJA	BOYACÁ
		CASANARE
		ARAUCA
TERRITORIAL 8	IBAGUE	TOLIMA
TERRITORIAL 9	POPAYÁN	CAUCA
		VALLE DEL CAUCA
TERRITORIAL 10	PASTO	NARIÑO
		PUTUMAYO
TERRITORIAL 11	NEIVA	HUILA
		CAQUETÁ
TERRITORIAL 12	VILLAVICENCIO	META
		VICHADA
TERRITORIAL 13	BOGOTÁ D.C.	CUNDINAMARCA
		GUAVIARE
		VAUPÉS
		AMAZONAS
		GUAINÍA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 10/11/2026

Sumado a lo anterior, mediante Acuerdo No. 017 del 17 de octubre de 2023 se aprueba la ubicación de dos unidades técnicas territoriales, modificando el acuerdo anteriormente implementado.

Así pues, según el artículo primero del mencionado acuerdo se aprueba la ubicación de dos (02) Unidades Técnicas Territoriales adicionales a las trece (13) adoptadas por el acuerdo 006 de 2016, UTTs que tendrán como sede la región de la Mojana en el departamento de sucre y la región de Bajo Putumayo en el departamento de Putumayo:

N.º UTT	REGIÓN	DEPARTAMENTO
TERRITORIAL 14	LA MOJANA	SUCRE
TERRITORIAL 15	BAJO PUTUMAYO	PUTUMAYO

Por ello, de conformidad con el numeral 8º del artículo 17 del Decreto 2364 de 2015, la dirección y coordinación de la gestión de las Unidades Técnicas Territoriales está a cargo de la Vicepresidencia de Integración Productiva.

Es necesario aclarar que la Vicepresidencia de Integración Productiva a través de las Unidades Técnicas Territoriales debe establecer acciones que pretendan controlar y accionar de forma eficaz y efectiva en los frentes de planeación estratégica, jurídica, financiera, contractual y de gestión de información donde la Vicepresidencia de Integración Productiva genera los lineamientos para el desarrollo de las acciones orientadas a cumplir con los propósitos definidos en el plan de acción de la entidad, la consolidación del sistema de gestión calidad y desarrollo administrativo, así como la generación de mecanismos de gestión de información relacionada con cada proceso a cargo de la Unidad Técnica Territorial, así como la coordinación de la elaboración de los Planes de Desarrollo Agropecuario y Rural, herramienta primordial de planificación territorial que orienta las inversiones sectoriales y de la Agencia en los Departamento.

La vinculación de un profesional en Derecho en la Unidad Técnica Territorial es técnicamente necesaria y jurídicamente procedente para brindar el soporte especializado, acompañamiento y control de legalidad requeridos en las fases de preinversión e inversión de los proyectos agropecuarios y de desarrollo rural. Este profesional garantizará la estructuración, revisión y seguridad jurídica en la formulación, viabilizarían, ejecución y seguimiento de las iniciativas y planes de negocio, asegurando el cumplimiento normativo aplicable a la contratación estatal, la propiedad de activos productivos y la gestión del riesgo legal. Asimismo, velará por la correcta aplicación de los marcos regulatorios y directivas institucionales previstos en las líneas estratégicas de la entidad, asegurando que las inversiones públicas generen un impacto socioeconómico sostenible y jurídicamente blindado en beneficio de las organizaciones de pequeños y medianos productores focalizadas por la Agencia.

1.2. Descripción del perfil requerido

Teniendo en cuenta lo anterior, la Unidad Técnica Territorial N° 4, requiere contratar los servicios de un profesional en Derecho, que cuente como mínimo con el perfil requerido en el numeral 4.5 del presente estudio previo, para ejecutar las actividades señaladas en este.

1.3. Justificación relacionada con la planta de personal

Según certificación emitida por la Secretaría General de la ADR, documento que se aporta como anexo del presente estudio, se concluye que, en la actualidad, una vez verificada la planta de personal de la Entidad y, de acuerdo con el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Agencia de Desarrollo Rural (Resolución 924 de 2018), se certifica que en la **Vicepresidencia de Integración Productiva - Unidad Técnica Territorial No.4**, "*No existe personal en la planta que pueda desarrolladas, por lo cual se requiere contratar la prestación del servicio*"**.** Lo anterior, de conformidad con el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, que entre otros dispone lo siguiente:

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 10/11/2026

"ARTÍCULO 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. *Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo".

"ARTÍCULO 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

1.4. Justificación de la relación presupuestal solo aplica para proyectos de inversión.

La presente contratación se encuentra soportada presupuestalmente con recursos que provienen de los siguientes proyectos de inversión de la Agencia:

a) Implementación de estrategias de fortalecimiento y apoyo comercial para organizaciones rurales a nivel nacional BPIN 202400000000135

El objetivo general de este proyecto de inversión es "Incrementar la concurrencia de las organizaciones de productores agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los canales de comercialización".

Para ello se desarrollarán dos objetivos específicos, a saber:

- Fortalecer las competencias comerciales de las organizaciones rurales de la agricultura campesina, familiar y comunitaria, incrementando las capacidades técnicas y legales de las organizaciones de productores rurales para responder a las exigencias de la comercialización, y articulando los eslabones de la cadena en función de la integralidad de la comercialización por parte de las organizaciones rurales.

- Implementar estrategias eficaces de encadenamientos comerciales en los territorios, a través de la articulación de los actores que intervienen en la generación de una oferta y demanda sostenida de productos agropecuarios, y mejorando las condiciones en los canales de comercialización, mediante la inclusión sistemática de la Agricultura campesina, familiar y comunitaria (ACFC,) y reduciendo los agronegocios tradicionales.

Con el logro de estos objetivos, se podrá contribuir al cumplimiento de los siguientes fines:

- Reducir los precios al consumidor final
- Reducir la intermediación
- Incrementar el ingreso de las organizaciones de productores rurales

Lo anterior, permitirá formalizar y hacer efectivos los procesos de comercialización y, motivar a las organizaciones para involucrarse activamente en el desarrollo rural territorial, para con ello garantizar la seguridad alimentaria en los territorios más vulnerables y, mejorar las condiciones de calidad de vida de los productores campesinos.

b) Apoyo para la estructuración y cofinanciación de Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural a Nivel Nacional BPIN 202300000000226.

El objetivo general del proyecto es incrementar la inclusión productiva de la población productora rural generando ingresos a los productores beneficiarios del presente proyecto de inversión, así como una sostenibilidad de los proyectos entregados para promover un impacto a mediano o largo plazo en estas comunidades u organizaciones que resulten beneficiarias. Esto se espera alcanzar a través de cada uno de los productos planteados dentro del proyecto, partiendo de una estrategia de articulación de la planificación territorial entre los entes territoriales centralizados y los territoriales cuyo objetivo radica en la priorización y definición de rutas estratégicas territoriales para el adecuado uso de los recursos del estado; posteriormente y teniendo claro lo anterior, se busca proporcionar apoyo tanto a organizaciones de productores como entes territoriales o demás tipos de esquemas organizativos de productores en el proceso de formulación y estructuración de proyectos, reduciendo la intermediación y los costos asociados que esto genera. Finalmente, y como mecanismo para proporcionar un mayor impacto de los recursos

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 10/11/2026

asignados por la Agencia, en búsqueda de una sostenibilidad que permita fortalecer no solo a los productores sino también a las organizaciones a las cuales están vinculados en un mediano o largo plazo, se brindará un acompañamiento a la ejecución de los recursos y seguimiento a la implementación de los proyectos, con el fin de garantizar el alcance de los objetivos planteados en cada proyecto.

Objetivo específico 1: Fortalecer la capacidad técnica y financiera para formular y estructurar proyectos por parte de los productores rurales.
Objetivo específico 2: Fortalecer la capacidad para ejecutar proyectos por parte de los productores rurales.

Para cumplir con los objetivos específicos del (de los) proyecto(s) de inversión mencionado(s), se deben desarrollar una serie de actividades de tipo jurídicas, para lo cual, se requiere contar con los servicios mencionados en el presente documento y de esta manera se apoye a la Vicepresidencia de Integración Productiva.

1.5. Ítems en el Plan de Contratación en el que se encuentra incluido el bien o servicio que se solicita: La presente

contratación se encuentra incluida en el PAA línea No**. 3200-2026**

2. OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

2.1 Descripción del objeto:

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO, APOYANDO LA UNIDAD TÉCNICA TERRITORIAL N° 4 EN LOS DIFERENTES PROYECTOS DE INVERSIÓN, MEDIANTE EL ANÁLISIS JURÍDICO Y LA ARTICULACIÓN NORMATIVA REQUERIDA POR LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL.

2.2 Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será de 49 días, plazo contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previa suscripción del contrato y acta de inicio, atendiendo al principio de anualidad este no puede sobrepasar del 31 de diciembre de la respectiva vigencia.

2.3 Lugar de ejecución:

El lugar de ejecución del presente contrato será la sede de la UTT 4 y sus departamentos y municipios de influencia de la UTT No.4.

PARÁGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

3.1 Identificación del contrato a celebrar:

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el contrato resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará: Prestación de Servicios Profesionales.

3.2 Modalidad de selección:

De conformidad con lo anterior, la modalidad de selección pertinente para contratar "*PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO, APOYANDO LA UNIDAD TÉCNICA TERRITORIAL N° 4 EN LOS DIFERENTES PROYECTOS DE INVERSIÓN, MEDIANTE EL ANÁLISIS JURÍDICO Y LA ARTICULACIÓN NORMATIVA REQUERIDA POR LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL"* corresponde a: Contratación Directa.

3.3. Código (s) UNSPSC:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
80111600	**Servicios Temporales**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 10/11/2026

4. ANALISIS DEL SECTOR

4.1 Perspectiva legal:

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y cumplir con la Guía para la elaboración de estudios del sector expedida por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, se identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas naturales y personas jurídicas que prestan sus servicios en entidades públicas y privadas.

Para la suscripción y ejecución del contrato respectivo, se debe dar cumplimiento a la normativa aplicable a este, dentro de los cuales se citan los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y demás normativa aplicable a la modalidad de contratación establecida en el presente estudio previo

Así mismo, la contratación de este servicio está sujeta a las propias del ejercicio de la actividad respectiva.

4.2. Perspectiva comercial y organizacional:

Para el cumplimiento de las actividades señaladas en el presente documento, se requiere contratar la(s) persona(s) señalada(s) en el numeral 1.2. del presente documento, que cumplan como mínimo los requisitos establecidos en este.

4.3 Perspectiva financiera:

Teniendo en cuenta la modalidad de selección, el tipo de contrato, el objeto y la idoneidad del personal requerido, se tomó como base la Tabla de Perfiles y Honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Agencia para determinar el valor del contrato, información que se encuentra consignada en el ítem valor estimado de la contratación de este documento.

Para determinar la forma de pago, se evidenció que, para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se obtienen mejores resultados respecto al control, oportunidad y calidad de la información al pactar la remuneración de manera mensual vencida o proporcional al periodo de ejecución respectiva o sujeta a la entrega de informes o documentos solicitados al contratista, en atención a la forma de ejecución que generalmente se aplica y a las dinámicas de cierres presupuestales de las entidades estatales.

4.4. Perspectiva técnica:

Teniendo en cuenta el objeto, las obligaciones, y las demás condiciones contractuales, se requieren los servicios de la(s) persona(s) que cumplan como mínimo el perfil requerido en el presente documento.

4.5 Criterios de selección.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 que dispone *"(…) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate (…)*", a continuación se señalan los requisitos mínimos que debe cumplir el futuro contratista, así:

	FORMACIÓN		Experiencia Requerida
CATEGORIA	**TITULO PROFESIONAL O FORMACIÓN REQUERIDA.**	**POSGRADO**	
PROFESIONAL VI	***PROFESIONAL EN DERECHO***	*Título Profesional*	*Profesional mínima de 5 años*
		Título Profesional y título de Especialización	*Profesional mínima de 3 años*

		Título Profesional y título de Maestría	*Profesional mínima de 2 años*
		Título Profesional y título de Doctorado	*Profesional mínima de 1 años*

4.6 Aspectos legales que rigen la profesión en particular tales como requisitos de licencia, tarjeta profesional, títulos académicos.

La contratación de los servicios profesionales o de apoyo a la gestión no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión o labores. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas profesionales y de experiencia o permisos especiales que se requieran para la ejecución del objeto contractual.

4.7 Tipo de remuneración recomendada
El tipo de remuneración que se considera procedente aplicar como contraprestación por el servicio profesional que prestará el posible contratista, en las condiciones señaladas en este documento, es un valor fijo mensual por concepto de honorarios, tomando como base lo dispuesto en la Circular de Tabla de Perfiles y Honorarios vigente para la suscripción del contrato, que dispone que, para la categoría **PROFESIONAL VI** corresponde a la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS** M**CTE ($6.500.000)**

5. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

Teniendo en cuenta la Circular de Tabla de Perfiles y Honorarios vigente para la suscripción de este contrato, y el perfil requerido para esta contratación, el valor total del contrato **será hasta** por la suma de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($10.616.667),**
presupuesto estimado en atención a dispuesto por la citada circular, y el estudio de análisis de sector elaborado por el área donde surge la necesidad de contratación y detallado en el numeral 4 del presente documento.

PARÁGRAFO: El valor del presente contrato será el que resulte de la prestación efectiva del servicio desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta la finalización del plazo contractual.

6. FUENTE DE LOS RECURSOS

El valor del contrato y/o proceso se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal o vigencia futura relacionada en la plataforma SECOP II.

Verificado el saldo del CDP (No. 14226 de 2026) y el PAA este proceso de contratación tiene recursos suficientes para respaldar el contrato a suscribir. Se cuenta con la respectiva certificación presupuestal expedida por la en encargada del área financiera de la ADR, la cual, se anexa al presente documento y hace parte integral del presente Estudio Previo.

Se cuenta con la respectiva certificación presupuestal expedida por la en encargada del área financiera de la ADR, la cual, se anexa al presente documento y hace parte integral del presente Estudio Previo.

El contrato es imputable al(los) siguiente(s) proyecto(s) de inversión en estos porcentajes:

a. Distribución presupuestal

Desagregación Inversión – Productos				
OBJETO DE GASTO O PROYECTO	**PRODUCTO**	**RUBRO**	**BPIN**	**VALOR**
Apoyo para la Estructuración y Cofinanciación de Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural a nivel Nacional	1.1. Servicio de apoyo en la formulación y estructuración de proyectos	C-1702-1100-14-30101B-1702025-02	BPIN202300000000226	$ 5.692.167

	1.2. Servicio de apoyo financiero para proyectos productivos	C-1702-1100-14-30101B-1702007-02	BPIN202300000000226	$ 1.641.500
Implementación de estrategias de fortalecimiento y apoyo comercial para organizaciones rurales a nivel Nacional	3.2. Servicio de apoyo a la comercialización	C-1702-1100-17-30201A-1702038-02	BPIN 202400000000135	$ 3.283.000
TOTAL				**$ 10.616.667**

7. OBLIGACIONES.

7.1. Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Brindar acompañamiento legal a la Unidad Técnica Territorial No. 4 en los asuntos jurídicos que se deriven de la gestión, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión y actividades de la Agencia de Desarrollo Rural.
2. Realizar el análisis, revisión y concepto jurídico de los proyectos de inversión formulados o en ejecución en el ámbito de jurisdicción de la UTT 4, garantizando el cumplimiento del marco legal vigente y la seguridad jurídica en cada una de sus etapas.
3. Realizar la revisión jurídica de documentos, actuaciones y demás instrumentos relacionados con las estrategias de fortalecimiento y apoyo comercial a organizaciones rurales, verificando su conformidad con el marco normativo y los lineamientos institucionales aplicables
4. Participar en mesas técnicas, comités, jornadas de asistencia y espacios de articulación interinstitucional, aportando insumos técnicos para la toma de decisiones en el marco de las funciones de las Direcciones técnicas de la Vicepresidencia de Integración Productiva.
5. Apoyar el seguimiento documental de las actividades jurídicas desarrolladas en territorio en el marco de las estrategias de fortalecimiento, identificando riesgos, observaciones y oportunidades de mejora y formulando las recomendaciones que correspondan.
6. Apoyar la supervisión de los contratos y/o convenios asignados, garantizando el cumplimiento de las actividades dentro del marco del objeto contractual
7. Apoyar desde el componente jurídico, las solicitudes, peticiones, quejas, reclamos, requerimientos y demás comunicaciones relacionadas con las actividades y competencias de la unidad Técnica Territorial, dentro de los términos establecidos y de acuerdo con las orientaciones del supervisor.
8. Desplazarse a los lugares que determine la ADR, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto contractual, con el fin de participar en jornadas, reuniones, mesas de trabajo, actividades de seguimiento y demás acciones relacionadas con las obligaciones contratadas.

7.2. Obligaciones de la ADR.

a. Realizar los pagos de honorarios, y demás conceptos que correspondan, en la forma y condiciones pactados, sujeto a la disponibilidad del PAC.
b. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se compromete EL CONTRATISTA.
c. Reconocer los gastos de desplazamiento y manutención a que haya lugar, previa aprobación del Supervisor, cuando así aplique.

8. ASIGNACIÓN DE RIESGO ARL

De acuerdo con las actividades a desarrollar por el Contratista, se estima que la persona debe afiliarse a la Aseguradora de Riesgos Laborales así: **Clase de riesgo 2.**

9. FORMA DE PAGO

Los pagos del contrato se efectuarán así:

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 10/11/2026

1. Un (1) primer pago se hará en proporción a los días ejecutados, por el periodo comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio y el día 30 del mes respectivo, tomando como parámetro el valor de los honorarios mensuales fijados.

2. Pagos mensuales iguales, cada uno por la suma de **hasta SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.500.000)** o en proporción a los días ejecutados, por el periodo comprendido entre el primer día calendario del mes respectivo hasta el último día de ejecución de este, sin sobrepasar el día 30 del mes respectivo.

3. Un (1) último pago, si hay lugar a ello, se hará en proporción a los días ejecutados, tomando como parámetro el valor de los honorarios mensuales fijados.

Los anteriores valores se pagarán previa, presentación de: informe de actividades avalado por el supervisor, acompañado de los respectivos soportes por parte del contratista, factura, si esta aplica, la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral.

Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC asignado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del MHCP y el consecutivo de radicación. EL CONTRATISTA deberá acreditar su responsabilidad tributaria frente al Impuesto del Valor Agregado – IVA, lo anterior a través de la presentación del RUT. EL CONTRATISTA se obliga a mantener actualizadas sus responsabilidades tributarias y a allegar a la Vicepresidencia de Gestión Contractual el documento que acredite los cambios.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los honorarios mensuales fijados para la presente contratación ascienden a la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.500.000).**

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la realización de los respectivos pagos previstos en los ordinales 1) 2) y 3) del numeral 9) de la presente contratación, independientemente del número de días que en el calendario tenga el respectivo mes, las mensualidades deberán entenderse como periodos de 30 días.

Se debe dar cumplimiento a las demás condiciones establecidas en la minuta del contrato.

10. SUPERVISIÓN

LA AGENCIA supervisará y controlará la correcta ejecución del contrato por intermedio del (la) funcionario (a) **ANDRES ARMANDO DAZA OROZCO,** quien ostenta el cargo de **Director de la Unidad Tenica Territorial N° 4 (E)**, adscrito a la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), o quien haga sus veces, o por quien el Ordenador del Gasto designe, lo cual deberá constar por escrito, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución de este.

En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita.

11. ESTIMACION DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01"* de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.

12. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

En virtud de la potestad otorgada por el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, la naturaleza del objeto, la cuantía, y el análisis de riesgos realizado, se

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 10/11/2026

considera que NO se requiere la constitución de garantía de cumplimiento para este contrato de prestación de servicios profesionales dado que se cuenta con herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del mismo.

13. ANEXOS

13.1 Tabla Matriz Estimación de Riesgos

14. APROBACIONES.

Cargo	Nombre	Firma
VICEPRESIDENTE DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA	**ANDRÉS ARMANDO DAZA OROZCO**	DAZA OROZCO ANDRES ARMANDO Firmado digitalmente por DAZA OROZCO ANDRES ARMANDO

Proyectó: Dilia Orfeli Garcia Ovalle- Abogada Despacho